

DOF: 27/09/2018

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la  
Primera Región Especializado en Materia de Extinción de Dominio,  
con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica a las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **César Cazarín Molina y/o Víctor Hugo Rentería Delgado y/o Eduardo Aviña Alcantar** alias "**El Tornado**"; de igual manera, demandan a **Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez**, se registró con el número **4/2017**, consistente esencialmente en: "...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocursoantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: "...**INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS TORONJAS 471, ESQUINA CON CAMINO DE LOS GIRASOLES, FRACCIONAMIENTO CORTIJO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE COMPRENDE...**" ...Fracción "A" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224077. Fracción "B" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224090. Fracción "C" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224097. Fracción "D" del lote de terreno número 13 de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2224104. Lote 14-A de la manzana 80, Fraccionamiento Cortijo San Agustín, ubicado en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con el folio real 2243242...". Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos de las codemandadas Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el "**El Universal**", "**Excélsior**", "**Reforma**" o "**La Jornada**") o cualquier otro de esta naturaleza, y, en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888 piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez** que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a las codemandadas **Sandra Nayeli Bucio García y Sara Molina Pérez**, que se fijaron las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia."

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR", "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,

DOF - Diario Oficial de la Federación  
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción  
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

**Edson Reyes Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 473530)**